**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-10829**
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**
**EVENTO SIRE No. 4802406**

## 1. DATOS GENERALES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** | Edwin Ricardo Álvarez Vega | | | **SOLICITANTE** |
| **CAT** | 9 | **MOVIL** | Contratada | Comunidad |
| **FECHA** | Agosto 29 de 2017 | **HORA** | 2:30 pm. | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN** | Calle 10 Sur No. 20 A-07 Este. | **ÁREA DIRECTA** | | | 100 m² | | | | |
| **BARRIO** | Montecarlo. | **POBLACIÓN ATENDIDA** | | | 1 | | | | |
| **UPZ** | 32 - San Blas. | **FAMILIAS** | 1 | **ADULTOS** | 1 | **NIÑOS** | 0 | | |
| **LOCALIDAD** | 4 – San Cristóbal. | **PREDIOS EVALUADOS** | | | 1 | | | | |
| **CHIP** | AAA0001JWKL. | **OFICIO REMISORIO** | | | CR-28095. | | | | |

**ACLARACIÓN:**

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realizó verificación con base en una inspección visual, aplicando la metodología establecida para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas; a fin de identificar predios y/o viviendas inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

## 2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Clasificación de daño Leve, generado por incendio.

## 3. ANTECEDENTES

El Barrio Montecarlo, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1073 del 12 de Agosto del año 1974, expedido por la Secretaria Distrital de Planeación SDP.




Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co


4

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Movimientos en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el predio evaluado se encuentran catalogados en Amenaza Media por Fenómenos de Movimientos en Masa.

## 4. LOCALIZACIÓN:

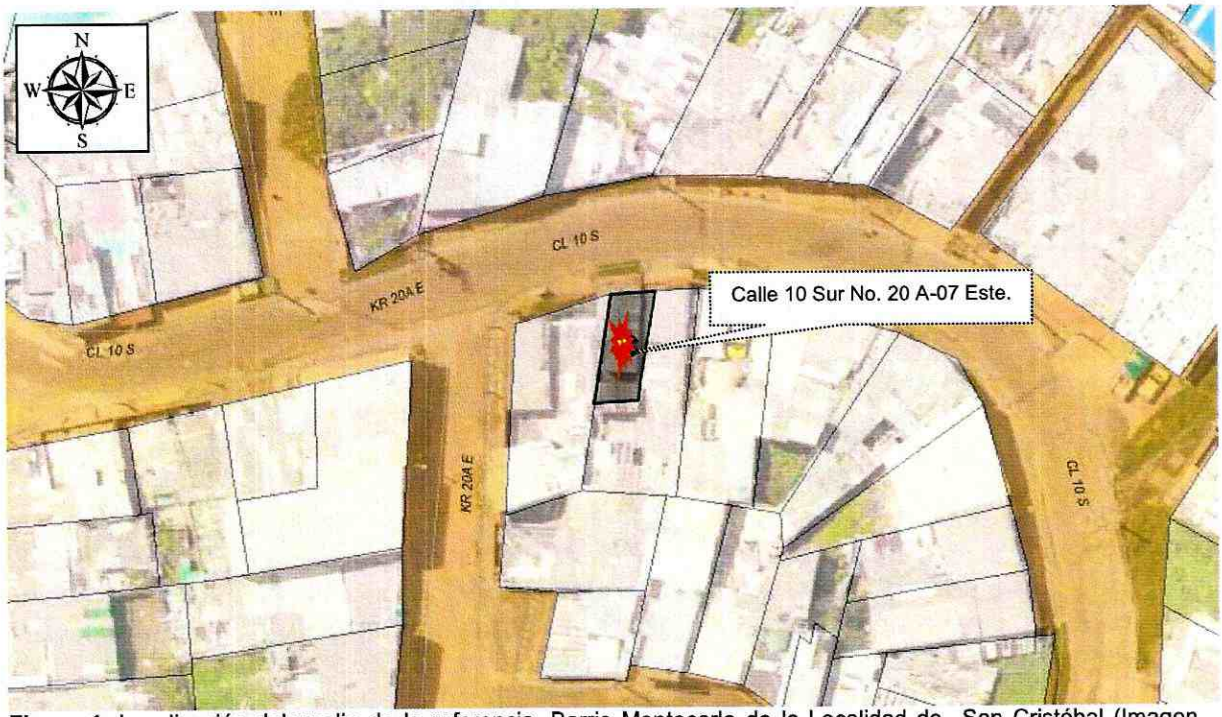


**Figura 1.** Localización del predio de la referencia, Barrio Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal (Imagen tomada del SINUPOT).

## 5. DESCRIPCIÓN.

En atención al evento SIRE No. 4802406, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de Agosto de 2017, al predio de la referencia, en el Barrio Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal. Identificando que el sector cuenta con servicios públicos y con vías de acceso y equipamiento urbanístico básico. El relieve del terreno corresponde a zona de pendiente suave (inferior a 20° inclinación).

En el predio evaluado se ubica una edificación de uso residencial de dos (2) niveles, construida en muros de carga en mampostería de arcilla cocida, parcialmente confinada por elementos de concreto (deficiencia constructiva), con placa de entrepiso y cierre de cubierta en placa maciza de concreto reforzado (ver fotografía 1). En la edificación se presentó incendio que afectó elementos no estructurales (acabados de muros, pisos y techos) ver fotografías 2 a 4.

No obstante lo anterior, no se observaron daños importantes sobre elementos estructurales muros o placas de entrepiso en la edificación, tampoco se observan daños importantes sobre las edificaciones colindantes. En el sector no se observan redes de gas natural que pudiesen ser afectadas por el incendio.

Las causas del incendio son desconocidas y su definición escapa del alcance del presente documento.

## 6. REGISTRO FOTOGRAFICO.

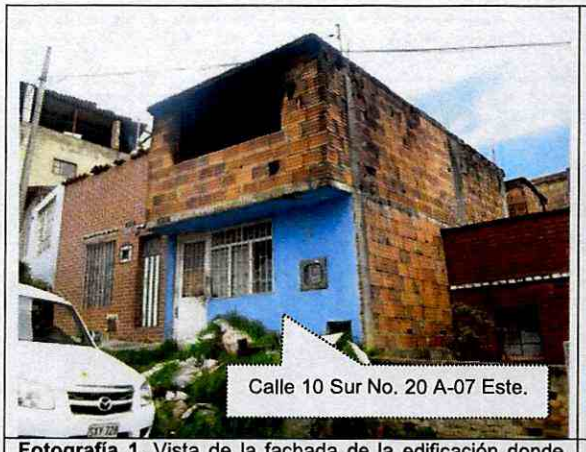


**Fotografía 1.** Vista de la fachada de la edificación donde se presentó el incendio.



**Fotografía 2.** Vista del primer nivel, se observan daños en muros y enceres.




BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co




**Fotografía 3.** Vista del primer nivel, se observan daños en muros y enceres.



**Fotografía 4.** Vista del segundo nivel, se observan daños en muros y enceres.

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |

**7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).**

- De no retirar de manera controlada los elementos no estructurales dañados (recubrimientos, etc.) afectados en el predio donde se presentó el incendio, y ante cargas normales de servicio, se podrían presentar desprendimientos parciales adicionales.

**8. ACCIONES ADELANTADAS.**

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación evaluada, en el Barrio Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal y del entorno del sector. Inspección realizada el día 29 de Agosto de 2017.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 10 Sur no. 20 A-07 Este, mediante el acta de evacuación 0736, del 29 de Agosto de 2017; acta firmada por el Sr. Epimenio Montaña, con C.C. 19.435.341.




Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

## 9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global de la vivienda ubicadas en el predio de la Calle 10 Sur No. 20 A-07 Este, en el Barrio Montecarlo de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados, no obstante lo anterior, dados los daños evidenciados en elementos no estructurales, se considera que la habitabilidad del mismo se encuentra comprometida en la actualidad.

## 10. ADVERTENCIAS.

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas, además los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

## 11. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, acatar la recomendación de evacuación, hasta tanto se garanticen las condiciones de habitabilidad y estabilidad del mismo.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, realizar el retiro controlado de los elementos afectados, con el apoyo de personal idóneo, cumpliendo los niveles de seguridad correspondientes.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, en caso de no existir restricciones, adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda, que pudiesen ser afectados por el incendio que tuvo lugar en el lugar, con el fin de devolverle a dichos espacios las condiciones de estabilidad estructural, habitabilidad y/o funcionalidad originales. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, o en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda evaluada, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de las edificaciones, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, con el ánimo de garantizar durante la vida útil las condiciones más adecuadas para su uso.



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

| 1.1 Elaboró |
|---|
| Firma: 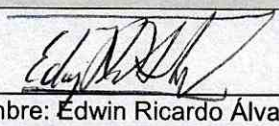<br>Nombre: Edwin Ricardo Álvarez Vega<br>Profesión: Ingeniero Civil<br>Especialista en Estructuras<br>Especialista en Patología de la Construcción<br>MP: 25202121671 CND |
| Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica |
| **11.2 Reviso** |
| <br>JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA.<br>Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica<br>Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |




Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co